



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No. 143

Revisado el trámite adelantado, se observa que el 11 de enero de los corrientes, el apoderado judicial del extremo activo allegó memorial al correo electrónico de este despacho judicial, informando acerca de las notificaciones realizadas a los demandados YORLAND OROZCO LEMUS por medio de correo certificado Servientrega, guía 9168736130 con fecha de recibido 09 de noviembre de 2023 la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y el 09 de diciembre de 2023 la notificación por aviso; a GVS COLOMBIA S.A. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de correo certificado de Servientrega con acuse de recibo el 06 de noviembre de 2023.

Respecto a la notificación del demandado YORLAND OROZCO LEMUS, tenemos que el 16 de noviembre de 2023 arribó al correo electrónico de este despacho judicial, memorial a través de apoderado judicial, solicitando acceso al expediente digital para el ejercicio de su defensa, petición que se despachará favorablemente al estar dentro del término otorgado en el artículo 291 del C.G.P. por lo cual, se tendrá por notificado dos días hábiles siguientes al envío y acuse del mensaje de datos enviado por esta célula judicial.

El 01 de diciembre de 2023, se arribó contestación de la demanda por parte de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en la que objetó el juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito frente a las cuales, el apoderado judicial del demandante recorrió el traslado tempestivamente; por lo cual, se agregará al expediente y se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del CGP.

Por parte de GVS COLOMBIA S.A. debidamente notificada, no hubo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obren y consten los informes de entrega efectiva de las notificaciones personales y por aviso, expedidos por la empresa de correo certificado Servientrega, guía 9168736130 con fecha de recibido 09 de noviembre de 2023 la notificación de que trata el

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: YORLAND OROZCO LEMUS Y OTROS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00160-00
Auto Trámite

artículo 291 del C.G.P.; y el 09 de diciembre de 2023 la notificación por aviso al demandado YORLAND OROZCO LEMUS.

SEGUNDO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obren y consten las actas de envío y entrega de correo electrónico de la notificación personal, expedida por la empresa de correo certificado Servientrega a GVS COLOMBIA S.A. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con fecha de acuse de recibo el 02 de noviembre de 2023 de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en nombre y representación de YORLAND OROZCO LEMUS al abogado EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con C.C. No. 16.789.181 y T.P. No. 162.496 del C.S. de la J.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda al demandado YORLAND OROZCO LEMUS de conformidad con lo reglado en el artículo 91 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. al abogado a IVÁN RAMIREZ WÜRTTEMBERGER, identificado con C.C. No. 16.451.786 y T.P. No. 59.354 del C.S. de la J.

SEXTO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de apoderado judicial.

SÉPTIMO: TENER por descorrido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

OCTAVO: Conceder el término de cinco (5) días al demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en virtud de la objeción al juramento estimatorio presentado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOVENO: TENER por no contestada la demanda por parte del demandado GVS COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05